



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MAICAO

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE MAICAO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Maicao, La Guajira, 07 de mayo de 2024.

Oficio N°. 1933

Señora

ADRIANA LETICIA ROMERO GARCIA

Accionante

Correo electrónico: adrianaro377@hotmail.com -
aromerog@dian.gov.co

Ciudad

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Bogotá D.C.

Doctor

JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ MURCIA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Correo: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Bogotá D.C.

Señores

UAE DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

Correo electrónico: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Bogotá D.C.

Doctor

JAIME OSWALDO NIETO MEDINA

Apoderado UAE Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas
Nacionales – DIAN

Correo: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Bogotá D.C.

Señores

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Correo electrónico:

notificacionjudicial@areandina.edu.co

Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MAICAO

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE MAICAO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Señores

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA

Correo electrónico: notificacionesjudicialescuc@cuc.edu.co

Barranquilla – Atlántico

Señores

MINISTERIO PÚBLICO

Correo electrónico:

mteran@procuraduria.gov.co

Riohacha – La Guajira

Doctor

JOSE CARLOS TEHERAN ROMERO

Profesional Universitario grado 17

Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira

Correo: mteran@procuraduria.gov.co

Riohacha – La Guajira

REF: ACCIÓN DE TUTELA 44-430-31-04-003-2024-00013-00. ACCIONANTE: ADRIANA LETICIA ROMERO GARCIA. ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA.

Cordial saludo.

Mediante el presente me permito NOTIFICARLE el auto admisorio emitido por esta Agencia Judicial, dentro de la Acción de Tutela de la referencia, en el que se dispuso: **PRIMERO: OBEDECER** y cumplir lo resuelto por la Sala de Decisión 002 de Tutelas del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira, que mediante auto interlocutorio 011 de fecha 06 de mayo de 2024, declaró la nulidad de la actuación de la acción de tutela de la referencia a partir del auto del 07 de marzo de 2024.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora **ADRIANA LETICIA ROMERO GARCIA**, identificada con la C.C. No. 56.088.623 expedida en Maicao, La Guajira, actuando en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA.**

TERCERO: ORDENAR integrar el contradictorio con los concursantes del Proceso de Selección DIAN 2022, al empleo denominado GESTOR I, Grado 1 Código 301, OPEC 198368, que aprobaron la FASE I del concurso.

CALLE 15 ENTRE CARRERA 9 y 10 SEGUNDO PISO
CORREO ELECTRÓNICO: jo3pccmaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co
MAICAO – LA GUAJIRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MAICAO

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE MAICAO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Realizar dicha notificación a través de las entidades demandadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y el CONSORCIO MERITO DIAN 06/23 CONFORMADO POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, quienes deben correr traslado del escrito de tutela y sus anexos, a todos los aspirantes que participaron en la citada convocatoria, a través de la publicación en sus respectivos portales web, en aras de quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción de tutela intervenga como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada.

CUARTO: NEGAR la medida provisional deprecada por la señora **ADRIANA LETICIA ROMERO GARCIA**, actuando en nombre propio.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas los anexos de la solicitud de acción de tutela referenciada.

SEXTO: DÉSELE traslado a las accionadas y al representante del Ministerio Público para que se pronuncien sobre los presentes hechos, y ejerzan su derecho de defensa, solicitándoles alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de su recibo, para lo cual se les remite copia de la solicitud de tutela y sus anexos. Solicitándoles también que suministren a este despacho el nombre completo, número de cédula y el correo electrónico institucional de las personas responsables de darle cumplimiento a los fallos de tutela en las entidades demandadas. Háganse las prevenciones legales contenidas en el artículo 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Informar a la accionante, a las vinculadas y al representante del Ministerio Público que las respuestas a estos requerimientos, en lo posible, deben ser allegadas al correo institucional j03pccmaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** las comunicaciones del caso.

NOVENO: Désele a la presente acción de tutela el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1.991. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo) ADANÍESRAFAEL IBARRA ARGOTE. JUEZ.**

RAFAEL NICOLÁS REDONDO CASTRO
Sustanciador